



# Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan o Administran Ahorro del Público Régimen de Excepción

**DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA  
COMPILADA PARCIALMENTE**



**Enero a marzo de 2026**

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>8</b>
<b>2. SECCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1 SECCIÓN 1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2 SECCIÓN 2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES.....</b>	<b>8</b>
<b>2.4 SECCIÓN 4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>8</b>
<b>2.5 SECCIÓN 5 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS .....</b>	<b>8</b>
<b>2.6 SECCIÓN 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS .....</b>	<b>8</b>
<b>2.7 SECCIÓN 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....</b>	<b>9</b>
<b>2.8 SECCIÓN 8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>15</b>
<b>2.9 SECCIÓN 9 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS.....</b>	<b>15</b>
<b>2.10 SECCIÓN 10 POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES... ..</b>	<b>15</b>
<b>2.11 SECCIÓN 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS .....</b>	<b>15</b>
<b>2.12 SECCIÓN 12 OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....</b>	<b>15</b>
<b>2.13 SECCIÓN 13 INVENTARIOS .....</b>	<b>15</b>
<b>2.14 SECCIÓN 14 INVERSIONES EN ASOCIADAS .....</b>	<b>15</b>
<b>2.15 SECCIÓN 15 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.....</b>	<b>15</b>
<b>2.16 SECCIÓN 16 PROPIEDADES DE INVERSIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>2.17 SECCIÓN 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....</b>	<b>15</b>
<b>2.18 SECCIÓN 18 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA ..</b>	<b>15</b>
<b>2.19 SECCIÓN 19 COMBINACIONES DE NEGOCIO Y PLUSVALÍA .....</b>	<b>15</b>
<b>2.20 SECCIÓN 20 ARRENDAMIENTOS.....</b>	<b>15</b>
<b>2.21 SECCIÓN 21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.....</b>	<b>15</b>
<b>2.22 SECCIÓN 22 PASIVOS Y PATRIMONIO .....</b>	<b>15</b>
<b>2.23 SECCIÓN 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.....</b>	<b>16</b>
<b>2.24 SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO.....</b>	<b>16</b>
<b>2.25 SECCIÓN 25 COSTOS POR PRÉSTAMOS .....</b>	<b>16</b>
<b>2.26 SECCIÓN 26 PAGOS BASADOS EN ACCIONES .....</b>	<b>16</b>

<b>2.27</b>	<b>SECCIÓN 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS</b>	16
<b>2.28</b>	<b>SECCIÓN 28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	16
<b>2.29</b>	<b>SECCIÓN 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	16
<b>2.30</b>	<b>SECCIÓN 30 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA</b>	16
<b>2.31</b>	<b>SECCIÓN 31 HIPERINFLACIÓN</b>	16
<b>2.32</b>	<b>SECCIÓN 32 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA</b>	16
<b>2.33</b>	<b>SECCIÓN 33 INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS</b>	16
<b>2.34</b>	<b>SECCIÓN 34 ACTIVIDADES ESPECIALES</b>	16
<b>2.35</b>	<b>SECCIÓN 35 - TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES</b>	16
<b>3.</b>	<b>OTROS ELEMENTOS</b>	16
<b>3.1</b>	<b>REFERENTE TEÓRICO Y METODOLÓGICO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA</b>	17
<b>3.2</b>	<b>PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES</b>	17
<b>3.2.1</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE</b>	17
<b>3.2.2</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME CONTABLE CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	17
<b>3.2.3</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES</b>	17
<b>3.3</b>	<b>NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE</b>	17
<b>4.</b>	<b>ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA</b>	17
<b>5.</b>	<b>CONCEPTOS MODIFICADOS O DEROGADOS</b>	17

## **INTRODUCCIÓN**

La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos emitidos por la Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales interpretan las normas contables y pueden ser de carácter vinculante o no vinculante.

Los conceptos contables vinculantes son los que se emiten a una entidad contable pública como respuesta a una consulta realizada por esta sobre la interpretación y aplicación del Régimen de Contabilidad Pública - RCP, así como de las normas que regulen otros aspectos de la contabilidad pública y que, en los términos de la Sentencia C-487 de 1997 de la Corte Constitucional, son de obligatorio cumplimiento. Por su parte, los conceptos contables no vinculantes son los que se emiten a los distintos usuarios de la información financiera de las entidades contables públicas que requieren conocer sobre la interpretación y aplicación del RCP, así como de las normas que regulen otros aspectos de la contabilidad pública y que, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no son de obligatorio cumplimiento.

En el presente documento, se pone a disposición de los usuarios de la información financiera, la compilación de los conceptos emitidos de enero a marzo de 2026.

Para facilitar su consulta, a continuación, se presentan los criterios con los cuales se estructura el documento.

### **ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS QUE SE COMPILAN EN LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA DEL MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO - RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.**

Los conceptos compilados en la Doctrina están conformados por la clasificación temática, antecedentes, consideraciones y conclusiones, cuyas referencias corresponden a las siguientes descripciones:

**Clasificación temática.** Son los descriptores que se asignan a cada uno de los criterios básicos (Marco Normativo Contable, Tema y Subtema) y que permiten determinar el problema general consultado y el referente normativo o contexto en el que se circunscribe la respuesta. Así mismo, orientan al usuario de la Doctrina Contable Pública, en el proceso de búsqueda y consulta de los asuntos de su interés.

**Antecedentes.** Constituyen la contextualización de una pregunta o del planteamiento de un problema que enfrenta un consultante, sobre temas contables. Por lo general, los antecedentes corresponden a la transcripción de la pregunta o del planteamiento del problema.

**Consideraciones.** Son los fundamentos jurídicos, contractuales y de regulación contable pública que sustentan la emisión del concepto contable.

**Conclusiones.** Constituyen la respuesta a la pregunta o al planteamiento del problema. Por regla general, las conclusiones recogen específicamente el tratamiento contable a seguir frente a los hechos económicos o aspectos a resolver.

## **TAXONOMÍA DE LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA**

La taxonomía determina y define los criterios básicos, requeridos para la adecuada compilación de la Doctrina Contable Pública.

Los criterios básicos corresponden a los elementos centrales que orientan el proceso de búsqueda para que tanto usuarios internos como externos consulten la Doctrina Contable Pública.

### **Marco Normativo**

Corresponde al marco normativo aplicable por las sociedades de economía mixta que se acogieron a la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución N° 414 de 2014 y sus modificaciones. La mencionada regulación corresponde al Anexo Técnico del Decreto 3022 de 2013 el cual fue compilado mediante el Anexo Técnico N° 2 del Decreto 2420 de 2015, el Anexo 2.1 adicionado por el Decreto 2496 de 2015; y las modificaciones a estos anexos, señaladas en los Decretos 2131 y 2132 de 2016.

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público - Régimen de Excepción está conformado por el Marco Conceptual, las Secciones y la Doctrina Contable Pública. Hay elementos del RCP que, si bien no hacen parte de la estructura de este Marco Normativo, son transversales a este; es el caso del Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, los Procedimientos transversales y la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable. Por ello, y teniendo en cuenta que la Doctrina Contable Pública se compila por marco normativo, en la clasificación taxonómica del concepto contable, estos elementos se clasificarán dentro de este marco normativo.

En ocasiones un mismo concepto puede presentar el desarrollo de uno o más marcos normativos de acuerdo con el alcance de la pregunta o del planteamiento del problema.

### **Tema**

Se define a partir de la pregunta o problemática planteada por el consultante, referida a la normativa contable que sustenta la conclusión del concepto, la cual corresponde a la estructura del Marco Normativo, así como a otros elementos del Régimen de Contabilidad Pública que son transversales a los marcos normativos, así:

- Marco Conceptual
- Secciones
- Otros elementos
  - . Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública
  - . Procedimientos Transversales
  - . Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable
- Asuntos no contemplados en una clasificación específica

### **Subtema**

Se refiere a los aspectos o circunstancias específicos inherentes al asunto objeto de la consulta a resolver, razón por la cual recoge con mayor precisión la situación particular consultada.

# **Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público - Régimen de Excepción**

**1. MARCO CONCEPTUAL**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2. SECCIONES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.1 SECCIÓN 1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.2 SECCIÓN 2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.3 SECCIÓN 3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS UENTAS POR COBRAR**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.4 SECCIÓN 4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.5 SECCIÓN 5 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.6 SECCIÓN 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

## 2.7 SECCIÓN 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

**CONCEPTO No. CGN-20261120002141 (ID 1824) DEL 02-02-2026**

1	<b>MARCO NORMATIVO</b>	Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público – Régimen de Excepción
	<b>TEMAS</b>	Sección 7 – Estado de flujos de efectivo
	<b>SUBTEMAS</b>	Características para clasificar partidas como efectivo y equivalentes al efectivo. Clasificación de TIDIS y encargos fiduciarios como equivalentes al efectivo.

Doctor  
 JHON EDWAR LÓPEZ  
 Director Financiero  
 Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A  
 Bogotá D.C.

Con el propósito de atender la consulta radicada con el N° CGN20251120005382 (Id 616) del 19 de diciembre de 2025, en el marco de las competencias constitucionales y legales otorgadas al Contador General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación (CGN), se da respuesta en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

En la consulta se señala:

“De manera atenta solicitamos la emisión de un concepto técnico respecto al reconocimiento, presentación y revelación de los rubros de efectivo y equivalentes al efectivo, en particular lo relacionado con los encargos fiduciarios y los Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS). Lo anterior, considerando los criterios contables aplicados por VECOL S.A. según sus políticas respecto a presentación y revelación de dichas partidas. Para tal fin, a continuación, exponemos el contexto relevante para la formulación de la consulta:

(...)

2. Marco normativo aplicable

VECOL S.A. prepara y presenta sus estados financieros bajo el marco técnico normativo del Grupo 2 – NIIF para PYMES, incorporado en el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2270 de 2019.

En su calidad de sociedad de economía mixta de carácter comercial y no emisora de valores, la entidad aplica el Marco Normativo de Información Financiera adoptado en Colombia para este tipo de empresas. Asimismo, la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación incorporó la normativa NIIF en el ámbito de la contabilidad pública empresarial.

3. Revelación del efectivo y equivalentes al efectivo (VECOL S.A cierre financiero vigencia 2024):

En las revelaciones de los estados financieros de la vigencia 2024, se encuentra la NOTA 5. 'EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO', así:

'NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

El efectivo y equivalentes de efectivo se compone de la siguiente forma al 31 de diciembre de 2024 y 2023

	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Caja	68.885.795	61.840.595
Bancos (a)	30.486.292.372	11.911.084.377
<b>Total, efectivo</b>	<b>30.555.178.167</b>	<b>11.972.924.972</b>
Equivalentes al efectivo (b)	41.172.597.221	21.777.713.164
<b>Total, efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>71.727.775.388</b>	<b>33.750.638.136</b>

**a) Corresponde a depósitos en instituciones financieras:**

	2024	2023
Cuentas corrientes	1.162.375.863	1.611.765.821
Cuentas de ahorros	15.234.039.264	3.313.986.522
Certificado de depósito a término CDT (i)	13.898.950.556	6.977.134.043
Depósitos en el exterior (ii)	190.926.689	8.197.991
<b>Total bancos</b>	<b>30.486.292.372</b>	<b>11.911.084.377</b>

(b) Los equivalentes al efectivo comprenden:

	2024	2023
Encargo fiduciario (i)	38.724.177.221	13.280.170.164
Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS (ii)	2.448.420.000	8.497.543.000
<b>Total equivalentes al efectivo</b>	<b>41.172.597.221</b>	<b>21.777.713.164</b>

(i) Corresponde a encargo fiduciario N.900598, constituido en Fiduagraria. La composición del portafolio está representada en: Bancos 31,4%, CDT 58,1% y TES 10,5%.

(ii) La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, aprobó la devolución y/o compensación del saldo a favor en el impuesto a las ventas, la cual fue reconocida mediante Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS, en la entidad financiera Bancolombia, los cuales actualmente se encuentran en custodia en el Depósito Central de Valores (DCV) del Banco de la República, disponibles para ser negociados en el mercado de valores o para utilizar en pago de impuestos nacionales de la Compañía.

#### 4. Criterios de reconocimiento en VECOL S.A respecto de los TIDIS y del Fondo de Inversión Colectiva (FIC)

La clasificación contable adoptada se fundamenta en la Sección 7.2 de la NIIF para PYMES y en los principios de relevancia y fiabilidad del párrafo 2.3. VECOL

S.A. evalúa la naturaleza de estas partidas a partir de los criterios de liquidez, convertibilidad, riesgo y finalidad, asegurando que los instrumentos clasificados como equivalentes al efectivo cumplan dichos parámetros.

##### a) Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS

Según el artículo 862 del Estatuto Tributario, los TIDIS emitidos por la DIAN son reconocidos como equivalentes al efectivo debido a:

- Alta liquidez y convertibilidad inmediata: Son negociables en el mercado de valores o utilizables para pago de impuestos sin restricciones.
- Plazo corto: Su utilización puede realizarse dentro de los 90 días siguientes. La vigencia del título corresponde a su período de uso
- Riesgo insignificante: Su valor es estable y no está sujeto a volatilidades significativas.

- Finalidad: Se utilizan para atender compromisos tributarios y de liquidez inmediata, no como inversión de largo plazo.
- b) Encargo fiduciario – Fiduagraria (Fondo de Inversión Colectiva – FIC) Los recursos administrados corresponden a inversiones de liquidez, compuestas principalmente por depósitos a la vista y CDT de corto plazo. Estas inversiones:
  - Son de disponibilidad inmediata y se redimen sin restricciones materiales.
  - No poseen vencimiento como tal y su utilización depende de las necesidades de tesorería.
  - Presentan riesgo insignificante, dada la composición del portafolio.
  - Se destinan al manejo eficiente de la tesorería, no a fines especulativos.

#### 5. Solicitud de concepto a la Contaduría General de la Nación

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Contaduría General de la Nación emitir concepto respecto a:

- a) ¿Cuáles deben ser las características y/o condiciones necesarias para clasificar partidas como efectivo y equivalentes al efectivo?.
- b) Si, conforme a la normativa aplicable, y en la situación particular de VECOL S.A descrita en este documento, ¿Es correcta la clasificación de los TIDIS y del encargo fiduciario como equivalentes al efectivo? o por el contrario, ¿Deberían ser consideradas dentro del rubro de inversiones?.”.

### **CONSIDERACIONES**

El Decreto 2483 de 2018, por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones, señala en su Anexo Técnico Compilatorio No. 2 lo siguiente:

“Sección 7

Estado de Flujos de Efectivo

## Alcance de esta sección

7.1 Esta sección establece la información a incluir en un estado de flujos de efectivo y cómo presentarla. El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

## Equivalentes al efectivo

7.2 Equivalentes al efectivo son inversiones con alta liquidez a corto plazo que son fácilmente convertibles en importes conocidos de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Se mantienen para cumplir los compromisos de efectivo a corto plazo en lugar de para inversión u otros propósitos. Por consiguiente, una inversión será un equivalente al efectivo cuando tenga un vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

(...)

## Apéndice B

### Glosario de términos

(...)

efectivo (cash) Efectivo en caja y depósitos a la vista” (subrayado fuera de texto).

## CONCLUSIONES

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se procede a dar respuestas a sus preguntas de la siguiente manera:

### 1. Características para clasificar partidas como efectivo y equivalentes al efectivo.

Cuando se hace referencia del efectivo, se está haciendo referencia al dinero en caja y los depósitos a la vista que tenga la empresa, es decir, aquellas partidas con características de liquidez y disponibilidad para uso inmediato.

Respecto a los equivalentes al efectivo, se hace referencia a aquellas partidas que corresponden a inversiones que tienen las siguientes características: i) son inversiones

a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, ii) están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, iii) se mantienen para cumplir con los compromisos de efectivo a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros, y iv) tienen un vencimiento próximo, es decir, de tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

## 2. Clasificación de TIDIS y encargos fiduciarios como equivalentes al efectivo.

La empresa sí podrá clasificar los TIDIS y los encargos fiduciarios que posea como equivalentes al efectivo siempre y cuando estos cumplan con las características mencionadas en el numeral anterior. Por lo cual, le corresponde a la empresa hacer la evaluación de cada una de las partidas que posea y definir si cumplen o no para ser presentadas como parte de los equivalentes al efectivo en sus estados financieros.

\*\*\*

- 2.8 SECCIÓN 8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.9 SECCIÓN 9 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.10 SECCIÓN 10 POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.11 SECCIÓN 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.12 SECCIÓN 12 OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.13 SECCIÓN 13 INVENTARIOS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.14 SECCIÓN 14 INVERSIONES EN ASOCIADAS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.15 SECCIÓN 15 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.16 SECCIÓN 16 PROPIEDADES DE INVERSIÓN**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.17 SECCIÓN 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.18 SECCIÓN 18 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.19 SECCIÓN 19 COMBINACIONES DE NEGOCIO Y PLUSVALÍA**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.20 SECCIÓN 20 ARRENDAMIENTOS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.21 SECCIÓN 21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.
- 2.22 SECCIÓN 22 PASIVOS Y PATRIMONIO**  
Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.23 SECCIÓN 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.24 SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.25 SECCIÓN 25 COSTOS POR PRÉSTAMOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.26 SECCIÓN 26 PAGOS BASADOS EN ACCIONES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.27 SECCIÓN 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.28 SECCIÓN 28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.29 SECCIÓN 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.30 SECCIÓN 30 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.31 SECCIÓN 31 HIPERINFLACIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.32 SECCIÓN 32 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL  
QUE SE INFORMA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.33 SECCIÓN 33 INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES  
RELACIONADAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.34 SECCIÓN 34 ACTIVIDADES ESPECIALES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**2.35 SECCIÓN 35 - TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**3. OTROS ELEMENTOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**3.1 REFERENTE TEÓRICO Y METODOLÓGICO DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite

**3.2 PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**3.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite

**3.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME CONTABLE CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**3.2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**3.3 NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**4. ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**5. CONCEPTOS MODIFICADOS O DEROGADOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.



**CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

*Cuentas Claras, Estado Transparente*



SC-  
7328-1



SA-CER  
366516



OS-CER  
366518



**f @ContaduriaGeneraldeLaNacionCGN** **▶ CGNOficial**  
**in Contaduría General de la Nación** **X @Contaduria\_CGN**



**www.contaduria.gov.co**